

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de febrero de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, informando que el JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, remitió por reglas de reparto a este Despacho Judicial la presente acción constitucional.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: SANDRA CRISTINA CORZO MARIÑO
Accionados:

- ACUEDUCTO MOLINOS II LA CALERA
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
- SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA CALERA
- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR

Vinculados:

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
- CONDOMINIO QUINTAS DE SAN JUAN
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP
- NATHALIE MARULANDA PAREDES
- ANDREA MARULANDA PAREDES

Radicación: 25377408900120240003500
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Febrero 06 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **SANDRA CRISTINA CORZO MARIÑO**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales al **AGUA, PROPIEDAD PRIVADA, DIGNIDAD HUMANA** en contra del **ACUEDUCTO MOLINOS II LA CALERA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA CALERA y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los accionados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se

pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CONDOMINIO QUINTAS DE SAN JUAN y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP** como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
4. **SE ORDENA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, haga la notificación y enteramiento del escrito de tutela, anexos y auto admisorio, de la presente acción de tutela al representante legal de la personería jurídica del **CONDOMINIO QUINTAS DE SAN JUAN P.H.**, y allegue la evidencia correspondiente. **LO ANTERIOR EN EL TERMINO DE UN (1) DIA HÁBIL**, ya que el ente municipal conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación por cuanto la dirección de notificación judicial de la propiedad horizontal aquí vinculada reposa en el libro de registro de personería jurídica de la alcaldía municipal de La Calera
5. En aras de garantizar el **Derecho Al Debido Proceso Y Defensa** de las vinculadas **NATHALIE MARULANDA PAREDES y ANDREA MARULANDA PAREDES**, se **ORDENA AL EXTREMO ACTOR**, haga la notificación y enteramiento del escrito de tutela, anexos y auto admisorio a las vinculadas, a través de **CORREO CERTIFICADO** al domicilio de cada uno de estas, y allegue la evidencia correspondiente. **LO ANTERIOR EN EL TERMINO DE UN (1) DIA HÁBIL**, ya que el extremo accionante conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados

con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

8. **INFÓRMESE** a las partes que en el caso no poder entregar las comunicaciones de las decisiones aquí tomadas a través de mensaje de datos, su notificación se hará debidamente a través del medio que resulte más expedito y eficaz, esto es a través del micro sitio web dispuesto por la página web de la Rama Judicial para este Despacho, al cual se puede acceder públicamente en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/>
9. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb05f0053eb2561c7076eacfc3051b8bbcc8315293ded2507679477287e4e**

Documento generado en 06/02/2024 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>